



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE, A. C, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, MTRO. SANTIAGO MEDA CANCINO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. MANUEL ÁNGEL VILLAGRAN VALDESPINO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAEH", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DE "EL COBAEH"

Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad Jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, creado por decreto 16, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el periódico oficial del Estado con fecha del veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, regido en su vida por la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo publicada en el Periódico oficial del Estado, con fecha dos de julio de 2007.

Que es un organismo cuya finalidad, es la de impartir e impulsar la educación del bachillerato general.

Que en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 71 fracción XII de la Constitución Política y artículo 10 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombra al Lic. Manuel Ángel Villagrán Valdespino, como Director General, del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a partir del día veintiocho de febrero de dos mil seis, por lo que tiene las facultades para suscribir convenios y contratos de conformidad con lo establecido en la fracción I y XX del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

LM3

X

J



Para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como domicilio legal, las oficinas que ocupa la Dirección General ubicadas en Ex Hacienda La Concepción Lote 17 (diecisiete) C.P. 42160 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Estado de Hidalgo y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CBE 840902 MQ5.

SEGUNDA.- DE "LA UNIVERSIDAD":

Que es una sociedad civil debidamente constituida ante el Notario Público número 10 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Licenciado Héctor Edgardo Guerrero Acosta, según consta en la escritura pública número 16,248, volumen 533 inscrito con el número de sección 3, de fecha 02 de octubre de 1999, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Hidalgo, bajo la denominación de "**Centro Universitario Hidalguense**", cuyo objeto social consiste en promover, apoyar y realizar actividades de docencia, investigación y difusión de la cultura en nivel Superior, especialidades, cursos o diplomados que puedan ofrecerse de educación superior.

Que actualmente se encuentra impartiendo las siguientes licenciaturas con Reconocimiento y validez oficial.

- 1) LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS COMPUTACIONALES ACUERDO IHEMSYS No. 0213102 R.V.O.E. 13140200
- 2) LICENCIATURA EN CONTADURÍA Y SISTEMAS FISCALES ACUERDO IHEMSYS No.0213101 R.V.O.E. 13140100
- 3) LICENCIATURA EN DERECHO ACUERDO IHEMSYS No. 0211103 R.V.O.E. 13140300
- 4) LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ACUERDO IHEMSYS No. 0218104 R.V.O.E. 13140400

Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Del Minero No. 305 (Antes Avenida Guanajuato), Col. Rojo Gómez en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Que el Ing. **Santiago Meda Cancino**, al ser el Director General de la Institución "**Centro Universitario Hidalguense, A. C.**", tiene facultades para celebrar el presente convenio siendo de igual manera el representante legal de la Institución en cita.



DECLARAN LAS PARTES

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" tiene el fin de contribuir a que el personal docente, administrativo, alumnado y familiares en primera línea de todos los antes citados adquieran la facilidad y los descuentos respectivos para la formación de profesionistas en la enseñanza de nivel superior.

SEGUNDA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de colaboración y coordinación conforme las cuales "LA UNIVERSIDAD" brinda oportunidades de estudio en las diferentes licenciaturas a "EL COBAEH".

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete con "EL COBAEH" a otorgar una beca del 40% (cuarenta por ciento) en la colegiatura mensual en la duración de los estudios profesionales.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" y "EL COBAEH" acuerdan que se podrán proponer acciones en materia académica, cultural o deportiva.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete con "EL COBAEH" a brindar las mismas facilidades para todos los planes y programas que surjan posteriormente.

SEXTA.- "EL COBAEH" se compromete con: "LA UNIVERSIDAD" a permitir el acceso a las instalaciones de Dirección General y de los Centros Educativos en los que solicite difundir y promocionar información en relación a la oferta educativa, siempre y cuando no altere las funciones del mismo.



SEPTIMA.- "EL COBAEH" se compromete con "LA UNIVERSIDAD" a apoyar la difusión por medio de sus coordinaciones de zonas para que la información y promoción llegue a los Centros Educativos.

OCTAVA.- Los trabajadores y los alumnos de "EL COBAEH" adscritos, se comprometen con "LA UNIVERSIDAD" de manera individual, a que deberán pagar una Inscripción de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) y reinscripciones anuales de \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), destacando que dichos costos están sujetos a cambios conforme a los lineamientos de "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL COBAEH" no adquirirá la deuda solidaria del interesado, sino que "LA UNIVERSIDAD" se entenderá directamente con el alumno adscrito.

DECIMA.- La vigencia del presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo ser terminado, modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificando su intención con treinta días naturales de antelación. Los derechos y obligaciones, contraídos con el presente convenio se respetarán por las partes hasta la conclusión de los plazos de caso forzoso. En tal caso, Ambas Partes tomarán las medidas administrativas, legales y jurídicas necesarias para evitar perjuicios tanto a los contratantes como a terceros.

DECIMA SEGUNDA.- En caso de CONTROVERSIA las partes renuncian al fuero al que puedan corresponder y se sujetarán a jurisdicción y competencia de los Tribunales del municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo.



DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el contenido de este convenio constituye el acuerdo total con respecto a la materia aquí prevista, dejando a partir de esta fecha sin efecto legal alguno, cualquier acuerdo previo, por escrito u oral que pudieren tener, cualquier modificación será válida, sólo si se otorga por escrito y se firman por los representantes debidamente facultados de ambas partes.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad y por duplicado en San Juan Tilcuautla, municipio San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo a los 30 días del mes de Agosto del año 2010.

FIRMAS

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL COBAEH"


MTRO. SANTIAGO MEDA CANCINO
DIRECTOR GENERAL

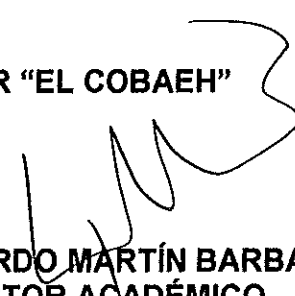

MTRO. MANUEL ÁNGEL VILLAGRÁN
VALDESPINO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL COBAEH"


L.A. LUCÍA VITAL JIMÉNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN


PSIC. GERARDO MARTÍN BARBA
DIRECTOR ACADÉMICO